

Artículo 17. Tramitación e instrucción.

Según art. 17 de las Bases Reguladoras.

Artículo 18. Comisión de Valoración.

Según art. 18 de las Bases Reguladoras.

La Comisión de Evaluación como Órgano Colegiado en base a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones y a las Bases Reguladoras, estará compuesta por la Directora General de Turismo y Activación económica o persona en quien delegue, que actuará como presidente con voz y voto, la Secretario/a Técnico/a de Economía, Comercio, Innovación tecnológica y Turismo con voz y sin voto que actuará en calidad de Secretario/a de la Comisión, un funcionario/a Técnico/a de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento con voz y voto y la Gerente de Proyecto Melilla, S.A.U o persona en quien delegue con voz y voto.

Artículo 19. Propuesta de resolución.

Según art. 19 de las Bases Reguladoras.

Artículo 20. Resolución.

Según art. 20 de las Bases Reguladoras.

Artículo 21. Recurso.

Según art. 21 de las Bases Reguladoras.

Artículo 22. Justificación de las Ayudas.

Se estará según lo dispuesto en el artículo 22 de las Bases Reguladoras en base a los costes reales debidamente justificados.

Se excluyen de esta convocatoria los ejes de gasto:

G2. Dietas, gastos de viaje y alojamiento del profesorado.

G3. Gastos de prácticas en empresas y asistencia a concursos especializados.

G9. Los gastos correspondientes a arrendamiento/s y/o leasing operativo

En aplicación del artículo 74 del Reglamento (UE) n.º2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, deberá a portar Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluida la ayuda, pagos a los proveedores,...) y declaración responsable garantizando dicho cumplimiento, para acreditar este apartado puede aportar entre otros los siguientes documentos contables firmados y sellados:

- Breve explicación sobre la sistemática de contabilización de los gastos e ingresos relacionados con el proyecto
- Detalle de los asientos en los que se han contabilizado los gastos e ingresos imputados, incluyendo cuentas o subcuentas y fechas de los mismos. Se ha de incluir los asientos de las ayudas recibidas
- Detalle del código diferenciado utilizado, en su caso, en la contabilización de dichas transacciones.

Cada operación y, por tanto, cada itinerario formativo, será objeto de una justificación y liquidación independiente.

Se justificará de manera independiente en virtud del artículo 28 de esta convocatoria los ingresos por apertura de restaurante y los almuerzos servidos al alumnado en el comedor de la Escuela.

Artículo 23. Forma de pago de las Ayudas.

Según art. 23 de las Bases Reguladoras.

Para cada subvención se procederá a realizar una liquidación individualizada de cada operación / itinerario formativo:

EH25001 OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA (350 horas). EH25002

COCINA (810 horas).

EH25003 ELABORACIÓN CULINARIA AVANZADA (240 horas)

EH25004 OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR (290 horas).

EH25005 SERVICIOS DE RESTAURANTE (580 horas).

EH25006 SERVICIOS AVANZADOS DE RESTAURANTE Y BAR (380 horas)

El abono de las liquidaciones finales se realizará una vez se aprueben por parte del Consejo de Administración de Proyecto Melilla SAU la emisión de las correspondientes Órdenes de recálculo por parte del Consejero de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y de Fomento u órgano que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A.U, como ente instrumental de la misma, de conformidad con la potestad de autoorganización de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 24. Comprobación y control de subvenciones.

Según art. 24 de las Bases Reguladoras.

Artículo 25. Reintegro de las subvenciones.

Según art. 25 de las Bases Reguladoras.

Artículo 26. Selección y evaluación del alumnado.

Requisitos mínimos de acceso del alumnado: Personas desempleadas empadronadas en Melilla con nivel de estudios mínimos primarios o equivalente (acreditar capacidades mínimas para realizar el itinerario formativo).

La documentación mínima a entregar por cada alumno será: ficha de solicitud del curso debidamente cumplimentada y firmada, copias de: DNI/TR, titulación académica más alta que se posea, Tarjeta de desempleo DARDE y T5 (autorización para comprobar situación laboral en la Seguridad Social). El certificado de empadronamiento únicamente se solicitará en aquellos casos en los que el domicilio del DNI/TR no sea de Melilla.

Los alumnos menores de edad deberán además entregar documentación acreditativa como beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Serán motivos de exclusión de la selección del curso:

- La no pertenencia del alumno al colectivo de desempleados.
- El incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el proyecto aprobado.